

Acta Sesión Ordinaria 58-2008

22 de setiembre del 2008

Acta de la Sesión Ordinaria N° 58-2008 celebrada por el Concejo Municipal de Belén, a las dieciocho horas del veintidós de setiembre del dos mil ocho, en el Salón de Sesiones de la Municipalidad de Belén, en el Distrito San Antonio. **MIEMBROS PRESENTES: REGIDORES PROPIETARIOS:** Sr. Hermes Zumbado Alfaro quien preside. Sra. Flor de María Trejos Villalobos. Sra. Ana Betty Valenciano Moscoso. Sr. Francisco Villegas Villalobos. Sra. Rosemile Ramsbotton Valverde. **REGIDORES SUPLENTE:** Sr. Manuel Angel Ortiz Arce. Srita. Xinia María Zumbado Zumbado. Sr. Yoser Gerardo Avila Alvarado. **SINDICOS PROPIETARIOS:** Sr. Víctor Villegas Murillo. Sra. Sandra Salazar Calderón. Srita. Elisa María Zumbado González. **SINDICOS SUPLENTE:** Sra. María del Carmen Zumbado Venegas. Sr. José Atiliano Barrantes Mendoza (se retiro a las 6:45 pm). **FUNCIONARIOS MUNICIPALES: Alcalde Municipal** Horacio Alvarado Bogantes. **Secretaria del Concejo Municipal:** Sra. Ana Patricia Murillo Delgado. **MIEMBROS AUSENTES: REGIDORES PROPIETARIOS:** Sr. Juan Carlos Murillo Sánchez. **REGIDORES SUPLENTE:** Sr. José Alfredo Sánchez Zumbado (renuncio).

CAPITULO I

PRESENTACION DEL ORDEN DEL DIA

ORDEN DEL DIA

- I) PRESENTACION DEL ORDEN DEL DÍA.
 - II) REVISION DE LAS ACTAS 55-2008, 56-2008 y 57-2008.
 - III) LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACION DE LA CORRESPONDENCIA.
 - IV) ASUNTOS DE TRAMITE URGENTE A JUICIO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL.
- “ Se somete a votación el Oficio DJ-340-2008 de la Dirección Jurídica y la Asesoría Legal. Con instrucciones superiores, nos referimos al oficio Ref 7308 del 18 de diciembre del 2007, y en el que se nos traslada el recurso de apelación interpuesto en la Unidad de Servicio al Cliente, mediante trámite No 5440, por parte del Lic. Giovanni Bonilla Goldoni, Apoderado Especial del Instituto Costarricense de Electricidad, en contra de la Resolución del Alcalde Municipal de Belén AM-O-228-2007 del 27 de noviembre.
- “ Se somete a votación la Licitación por Registro 01-2004, denominada “Servicio integral de recolección, tratamiento y disposición final de los desechos sólidos infectocontagiosos generados en los establecimientos que presten atención a la salud del cantón de Belén”
- “ Se somete a votación el memorando UO-194-2008, suscrito por el Ing. Denis Mena Muñoz, Coordinador de la Unidad de Obras, por medio del que se refiere a lo solicitado por el Concejo Municipal durante la sesión ordinaria N°44-2008; respecto a las acciones y gestiones que se ha tomado con el fin de dar cumplimiento a la reforma del artículo 46 de la Ley 7600.
- “ Se somete a votación la Licitación Abreviada N°2008LA-000018-01, denominada “Contratación de los servicios de inspección y control de la construcción del tanque de almacenamiento de agua potable”
- “ Se somete a votación la “Solicitud de Disponibilidad de Agua” a nombre de Plaza Medica Belén, S.A., para un proyecto de 18 disponibilidades.
- “ Se somete a votación la “Solicitud de Disponibilidad de Agua” a nombre de Jeannette Delgado Herrera, para un proyecto de 8 disponibilidades.
- “ Se somete a votación el Oficio DAF-MEM 203-2008 del Lic. Jorge González González. Se procede a dar respuesta al oficio 5128/2008, recibido por es Dirección el día de hoy 10 de Septiembre de 2008, sobre las correcciones solicitadas en el informe DAF-INF05-2008 emitido por esta Dirección. Una vez revisado los cuadros incluidos en el oficio 5128/2008 y verificada las correcciones realizadas al Origen y Aplicación del Presupuesto Extraordinario 01-2008, enviadas por el Comité Cantonal de Deportes según oficio ADM.GL.CCDRB-180-2008 y conocidas por ese Concejo en la Sesión Ordinaria 48-2008, artículo 21. Se presentan dos cuadros sobre el resumen de la liquidación, sin y con los ajustes presentados por el Comité Cantonal de Deportes.

- 1 ~ Viaje a Antigua Guatemala para la firma del Convenio de Hermandad.
- 2
- 3 ~ Se somete a votación la Propuesta de Adendum N°1 del Convenio Marco de Compromiso de la Unidad Ejecutora del
- 4 Programa de Regularización del Catastro y Registro.
- 5
- 6 V) INFORME DEL ALCALDE MUNICIPAL.
- 7
- 8 VI) ASUNTOS DEL ASESOR LEGAL.
- 9
- 10 VII) INFORME DE COMISIONES MUNICIPALES.
- 11
- 12 **VIII. MOCIONES E INICIATIVAS DE LOS MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL.**
- 13

CAPITULO II

REVISIÓN DEL ACTA

ARTICULO 1. El Presidente Municipal somete a aprobación el Acta N°55-2008 de la Sesión Ordinaria N°55-2008, celebrada el dieciséis de setiembre del año dos mil ocho.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Aprobar el Acta N°55-2008 de la Sesión Ordinaria N°55-2008, celebrada el dieciséis de setiembre del año dos mil ocho.

ARTICULO 2. El Presidente Municipal somete a aprobación el Acta N°56-2008 de la Sesión Extraordinaria N°56-2008, celebrada el dieciocho de setiembre del año dos mil ocho.

El Regidor Propietario Francisco Villegas Villalobos, cuestiona que el día de la Sesión salio molesto, porque hubieron actitudes bastante criticables de parte de la Administración, que presentaron un dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, donde adjunta 2 puntos que no se aprobaron en la Comisión, eso es criticable, cambiaron el sentido del dictamen de la Comisión, eso fue adrede, es un irrespeto para los legisladores, la Comisión al final hace 3 recomendaciones y le agregan una 4 recomendación para desvirtuar el dictamen, eso también lo cito Francisco Zumbado, además el dictamen de la Comisión de Hacienda esta alterado, el cual firmo rápidamente pensando en la transparencia, el documento se aprueba en la Sesión, pero resulta que en la transcripción del Acta, se cita que el dictamen de la Comisión se aprueba con 5 votos, o sea excluyen a Francisco Villegas, es una actitud criticable.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Aprobar el Acta N°56-2008 de la Sesión Extraordinaria N°56-2008, celebrada el dieciocho de setiembre del año dos mil ocho.

CAPITULO II

LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA.

ARTICULO 3. Se conoce el Oficio CPS-703-16.170 de Licda. Sonia Mata Valle, Jefa Area, Comisión Asuntos Sociales, Asamblea Legislativa, fax 2243-2429. La Comisión Permanente de Asuntos Sociales se permite consultar el criterio del siguiente texto del proyecto “LEY PRO AYUDA AL HOSPICIO DE HUÉRFANOS DE SAN JOSÉ”, Expediente 16.170. Asimismo, estableció un plazo de diez días hábiles para recibir la respuesta. Vencido ese plazo la Comisión asumirá que ese Consejo no tiene objeciones que hacer al proyecto.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Remitir a la Dirección Jurídica para análisis y recomendación.

ARTICULO 4. Se conoce el Oficio CPEM-121-08 de Rosa María Vega Campos, Jefa de Area, Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales y Desarrollo Local Participativo, Asamblea Legislativa, fax 2243-2440. Atendiendo instrucciones del presidente de la Comisión permanente especial de asuntos municipales, diputado Gilberto Jerez Rojas, procedo a consultar el criterio de ese Concejo Municipal en relación con el texto sustitutivo del proyecto “Reforma a los artículos 13 inciso f), 51 y 52 del Código Municipal Ley N.º 7794”, expediente 16.373.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Remitir a la Dirección Jurídica para análisis y recomendación.

ARTICULO 5. Se conoce el Oficio 4416 de Vecinos Calle Los Tilianos, dirigido al Ing. José Luis Zumbado Chaves, Area Técnica Operativa y Desarrollo Urbano. Solicita se analice la posibilidad que sea incorporado el final de Calle Los Tilianos, en el Plan Vial como calle pública, según matrícula 40809, derechos 002 y 006, de acuerdo a los siguientes razonamientos. Hace unos meses, dicha calle fue asfaltada y durante mucho tiempo esta ha contado con alumbrado público y servicios municipales como recolección de basura, limpieza de vías y agua. Aún así se ha catalogado como calle privada. Por tal razón es que ruegan analizar dicha proposición o que se pueda trasladar una porción de terreno a nombre de la Municipalidad. Quieren que dicha calle se considere pública por lo que ruegan se sirva valorar esta propuesta por parte de la Comisión y los personeros del INVU que se encuentran trabajando en la actualización del Plan Regulador.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Remitir al Alcalde Municipal, al Director del Area Técnica Operativa y a la Comisión de Seguimiento al Plan Regulador para su valoración.

ARTICULO 6. Se conoce el Oficio 4409 de Ing. Sergio González Duarte, Director Ejecutivo, Fundación CEPRONA, COORDINADOR GENERAL – Red de Reciclaje de Costa Rica (REDCICLA), tel/fax: 2227-6031. Invita a participar en el Seminario – Taller: “HERRAMIENTAS PARA LA GESTION INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES”, a efectuarse los días 02, 03, 09 y 10 de octubre en el Hotel Barceló Palma Real en San José con una duración total de 24 horas – lección. Con esta capacitación los participantes adquieren los conocimientos para la aplicación de algunas herramientas prácticas para lograr un mejoramiento de la gestión de los residuos sólidos y facilitar así la toma de decisiones. En el tema de la gestión integral de los residuos sólidos, la fundación es pionera en el tema de reciclaje en Costa Rica y ha desarrollado diversas metodologías de trabajo en este campo. Desde el año 2005 la fundación también coordina la REDCICLA cuyo objetivo es compartir experiencias e información sobre el reciclaje. A la fecha esta red tiene 90 afiliados en todo el país entre industrias, empresas comercializadoras, grupos comunitarios y otras instituciones.

Actualmente la problemática de los residuos sólidos que debe enfrentar cada municipio, esta afectando la salud, ambiente y economía de las comunidades. Esta capacitación pretende contribuir con los esfuerzos municipales en esta temática especialmente considerando la gran responsabilidad que atañe a los miembros del Concejo Municipal en la toma de decisiones en este tema.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Someter a estudio del Concejo Municipal.

ARTICULO 7. Se conoce el Oficio MQL-DA-RW 091-08 de Mario Quirós Lara, Diputado, Asamblea Legislativa, fax 22432308. Ha sido enterado de la convocatoria realizada por la Unión Nacional de Gobiernos Locales para el 24 de setiembre, para asistir a la Asamblea Legislativa y poder externar inquietudes relacionadas con el Proyecto 14.038. Informa que los atenderá, a partir de las 2:30 pm y por el espacio de 1 hora.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Agradecer por la invitación, pero por compromisos adquiridos es imposible asistir, posteriormente se coordinara otra audiencia.

ARTICULO 8. Se conoce el Oficio 4384 de Heriberto Rodríguez Madrigal, 2241-9137, Rocío Rodríguez Morera, 2239-7837, P/ Comisión de Festejos Cívicos, Culturales y Patronales de La Ribera. Expone que la Comisión, están organizando el Sexto Desfile de Cabezales La Ribera 2008, a beneficio de la Iglesia Inmaculada Concepción de María; el cual se encuentra programado para el domingo 14 de diciembre con la participación de Radio Puntarenas con el “Club del Trailero”. Además quieren realizar el Baile del Trailero, que se realizará ese mismo día de 6:00 pm a 10:00 am en el Salón Comunal. Por ello acuden para que les aprueben todos los permisos que necesitan para que esta actividad sea un éxito, para la colocación de mantas en la vía pública y el permiso para la venta de licor dentro del Salón en el Baile. La salida del desfile será a las 10:00 am frente a Importadora Quigo (en La Asunción), bajaran por la carretera principal hacia el Centro de Belén, luego doblarán a la derecha de Chayfer siguiendo hasta el Centro Comercial La Ribera donde doblaran hacia el Cementerio, luego por la Calle el Arbolito hasta el Super Marcela, de allí doblan a mano izquierda hasta la carretera del Guapinol, bajan y doblan por la calle de la Antigua Escuela La Ribera hasta llegar a la Iglesia, donde los recibirá el Sacerdote con la tradicional Bendición de Vehículos.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Remitir a la Unidad Tributaria para análisis y recomendación.

ARTICULO 9. Se conoce el Oficio COMB-297-17.132-08 de Licda. Silma Bolaños Cerdas, Jefa de Area, Asamblea Legislativa, fax 22-43-2423. La Especial que conocerá y dictaminará el proyecto de ley “LEY PARA REDUCIR EL IMPACTO DEL ALZA DEL PRECIO DE LOS COMBUSTIBLES EN EL TRANSPORTE PÚBLICO”, Expediente N° 17.132, acordó solicitar el criterio en relación con ese proyecto.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Remitir a la Dirección Jurídica para análisis y recomendación.

ARTICULO 10. Se conoce correo electrónico de Juan Villegas, 8862-50-97. Es mi interés nuevamente retomar el problema de la acequia que pasa a un costado de mi casa, ubicada frente a la empresa Kimberly Clark. Como ustedes recordaran, en noviembre del año pasado, estuve en una reunión del Concejo Municipal, donde expuse el problema que tengo al derribarse el muro que protegía mi propiedad y quedar mi casa a dos metros de distancia y una altura aproximada de tres metros de dicha acequia. Durante este tiempo he estado con conversación con el Sr. Juan Carlos Cambronero quien me ha estado indicando, verbalmente, que se espera llegar a una solución, sin embargo a la fecha no tengo oficialmente cuándo y cómo se llevará a cabo el trabajo para tranquilidad de mi familia. Próximamente les haré llegar un vídeo donde podrán darse cuenta de la magnitud del problema.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Remitir al Alcalde Municipal para análisis y recomendación.

INFORME DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA.

ARTICULO 11. Se conoce el Oficio DJ-360-2008 del Director Jurídico Ennio Rodríguez Solís. Para los efectos correspondientes, les informamos que el Tribunal Contencioso Administrativo, Sección Tercera, mediante resolución No 655-2008, de las 10:328 horas 25 minutos del 01 de setiembre del 2008 y notificada el 11 de setiembre del año en curso, dispuso que en vista de la publicación de la Sala Constitucional de los Boletines Judiciales 141, 142 y 143 de 22, 23 y 24 de julio de 2008, se suspenden los procedimientos hasta que sea fallado en definitiva el recurso de Inconstitucionalidad No. 08-7075-007-CO interpuesto por Aros de Bicicleta Costa Rica S. A. contra el Transitorio 1º del Plan Regulador para el Cantón de Belén. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 81 párrafo 2º y 82 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, por tener relación directa con el objeto debatido en este proceso. La anterior resolución se dicta dentro del expediente No. 08-000190-1027-CA a nombre de la empresa Urbanizadora Montebello S. A. contra el acuerdo adoptado por ese Concejo Municipal, en el Sesión Ordinaria 20-2008, artículo 4 celebrada el 01 de abril del presente año, donde se dispone el rechazo de la solicitud disponibilidad de agua, del proyecto denominado “La Arboleda”.

Así las cosas, la apelación formulada por el representante de la citada empresa Urbanizadora Montebello S. A, quedará en suspenso hasta que sea fallado en definitiva el recurso de Inconstitucionalidad No. 08-7075-007-CO interpuesto por Aros de Bicicleta Costa Rica S. A. contra el Transitorio 1º del Plan Regulador para el Cantón de Belén.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Incorporar en el Expediente de la empresa Urbanizadora Montebello S. A.

INFORME DE LA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL

ARTICULO 12. La Secretaria del Concejo Municipal Ana Patricia Murillo Delgado, informa que en La Gaceta No.180 del jueves 18 de Septiembre de 2008, se publico el acuerdo de la Sesión 53-2008, Artículo 5 donde se traslada la Sesión Ordinaria del martes 23 de setiembre, para el lunes 22 setiembre a las 6:00 pm.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Tomar nota y archivar.

CAPITULO III

ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL

El Presidente Municipal Hermes Zumbado Alfaro, plantea los siguientes asuntos:

ARTICULO 13. Se somete a votación el Oficio DJ-340-2008 de la Dirección Jurídica y la Asesoría Legal. Con instrucciones superiores, nos referimos al oficio Ref 7308 del 18 de diciembre del 2007, y en el que se nos traslada el recurso de apelación interpuesto en la Unidad de Servicio al Cliente, mediante trámite No 5440, por parte del Lic. Giovanni Bonilla Goldoni, Apoderado Especial del Instituto Costarricense de Electricidad, en contra de la Resolución del Alcalde Municipal de Belén AM-O-228-2007 del 27 de noviembre.

CONCEJO MUNICIPAL. Se conoce y resuelve Recurso de Apelación presentado bajo el trámite No 5440 ante la Unidad de Servicio al Cliente, por parte del Lic. Giovanni Bonilla Goldoni, Apoderado Especial del Instituto Costarricense de Electricidad, en contra de la Resolución (sic) del Alcalde Municipal de Belén AM-O-228-2007 del 27 de noviembre, por medio de la se confirmaron los requerimientos municipales de cobro por concepto de impuesto sobre bienes inmuebles.

RESULTANDO:

PRIMERO: Que el 28 de noviembre del 2006, el Ing. Hermis Murillo Zúñiga, Coordinador de la Unidad de Bienes Inmuebles de esta Municipalidad, procedió mediante oficio OF-UBI-027-2006, a comunicar al señor José Alberto Retana Robles, Coordinador del Proceso Contable del Instituto Costarricense de Electricidad (ICE), el monto adeudado a la municipalidad de Belén, por esa institución por concepto del impuesto de bienes inmuebles.

SEGUNDO: Que mediante gestión 0090-0155-2007 de fecha 25 de mayo del 2007, presentada ante la Unidad de Servicio al Cliente de esta Municipalidad, bajo el trámite No 2425, por parte de la Licda. Adriana Jiménez Calderón, apoderada especial del ICE, se formularon los argumentos de oposición a los requerimientos cobros por concepto de bienes inmuebles, efectuados por esta municipalidad a su representada. Afirma la gestionante que el ICE, es una institución autónoma, creada mediante Decreto-Ley 449 del 8 de abril de 1949 y que se encuentra exenta del pago de ese tributo, de conformidad con su Ley Orgánica y el artículo 4 inciso a) de la Ley de Impuesto Sobre Bienes Inmuebles (Ley No 7509 del 9 de mayo de 1995) y por esas razones solicita que se suspenda toda gestión de cobro en contra del ICE, por ser contraria a la normativa vigente.

TERCERO: Que mediante gestión 0090-0341-2007 de fecha 13 de noviembre del 2007, presentada ante la Unidad de Servicio al Cliente de esta Municipalidad, bajo el trámite No 5064, por parte del Lic. Giovanni Bonilla Goldoni, apoderado especial del ICE, se reprodujo una gestión similar a la descrita en el Resultando anterior.

CUARTO: Que el 22 de noviembre de 2007, a través del memorando AM-O-338-2007 el Ing. Horacio Alvarado Bogantes, Alcalde Municipal de Belén, procedió a dar respuesta a las dos gestiones descritas anteriormente y procedió a confirmar el cobro formulado por esta municipalidad al ICE, por concepto del impuesto de bienes inmuebles

QUINTO: Que ante la Unidad de Servicio al Cliente, bajo el trámite número 5440, EL Lic Bonilla Goldoni, en su carácter de apoderado especial del ICE, presentó recurso de apelación en contra del contenido del memorando AM-O-338-2007 suscrito por el Alcalde Municipal de Belén. Señala en su escrito apelante que el artículo 20 del Decreto – Ley No.449, establece una exoneración de impuestos nacionales y municipales a favor del Instituto Costarricense de Electricidad (ICE). De la misma forma señala que la Ley Reguladora de las Exoneraciones Vigentes, Derogatorias y Excepciones No 7293, exceptúa de de la derogatoria, entre otras las exoneraciones establecidas a favor de las instituciones descentralizadas. Agrega que el artículo 34 de la Ley No 7293, modificó el artículo 4 de la Ley de Impuesto Territorial No 27 de 3 de marzo de 1939, en el sentido de que los inmuebles propiedad del ICE, no están afectos al impuesto. En concordancia con lo anterior, sostiene que el artículo 4 inciso a) de la Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles No.7509 de 9 de mayo de 1995 regula los inmuebles no afectos a dicho impuesto, y enuncia en ellos, los que sean propiedad de las instituciones autónomas. Afirma que el impuesto sobre las propiedades nace a la vida jurídica desde el momento en que se promulgó la Ley sobre Impuesto Territorial No.27 y sus reformas. Y que si bien es cierto que la Ley No.7509 derogó la Ley No.27, ello no implica que se haya creado un nuevo tributo, porque el objetivo del tributo, antes y después, sigue siendo sobre los terrenos y las propiedades.

SEXTO: Alega el apelante en sus argumentos, que las Leyes No.7293 y No.7509 en sus artículos 2 y 4, respectivamente, mantienen las exoneraciones genéricas otorgadas por el Decreto – Ley No.449 del Instituto Costarricense de Electricidad y que el impuesto sobre bienes inmuebles es un impuesto de carácter nacional, creado por ley formal y no es un tributo municipal. Asimismo que el legislador mantuvo las exoneraciones que habían sido otorgadas por leyes especiales, como es el caso de la que crea el ICE y que para aplicar los alcances del artículo 63 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, se debe distinguir entre lo que es la creación del tributo, que es materia reservada de ley, es decir solo una ley puede regular el tema, y otro escenario es la transformación de su régimen jurídico. Todo lo anterior lo fundamenta en dictámenes de la Procuraduría y reitera que con la promulgación de la Ley No 7509 cambió el régimen jurídico del impuesto sobre bienes inmuebles pero no el impuesto. En el mismo sentido y a partir de la cita de resoluciones judiciales, reafirma que la exoneración es aplicable, porque el ICE esta exento del pago de impuestos nacionales y municipales desde la promulgación de su ley de creación No 449, exoneración que se ha mantenido en el tiempo, a pesar de las modificaciones que ha tenido la Ley del Impuesto Territorial, hoy Ley de Impuesto Sobre

Bienes Inmuebles. Finalmente solicita, que se deje sin efecto la nota del Alcalde Municipal de Belén No AM-O-338-2007 del 22 de noviembre del 2007, que confirma el cobro del impuesto de bienes inmuebles al ICE,

SETIMO: Que en los procedimientos se han observado las prescripciones de ley, y no existen actuaciones capaces de generar nulidad.

CONSIDERANDO UNICO: Una vez examinado el recurso de apelación presentado por el apoderado especial del ICE, en contra del memorando AM-O-338-2007 del 22 de noviembre del 2007, y por medio del cual se confirmaron los requerimientos municipales de cobro por concepto de impuesto sobre bienes inmuebles, es necesario hacer dos consideraciones de fondo, para la adecuada resolución del presente asunto. Por una parte, es necesario en el análisis de fondo determinar, si el impuesto de bienes inmuebles regulado en la Ley de Impuesto Sobre Bienes Inmuebles (No 7509), y aprobada en fecha posterior a la promulgación de la Ley Reguladora de Exoneraciones Vigentes, Derogatorias y Excepciones (No 7293), representa una limitación a la exención general, creada a favor del ICE en relación con el pago de los impuestos nacionales y municipales, contenida en el artículo 20 de la Ley No 449. En ese orden de ideas, la Procuraduría General de la República, en punto a lo anterior en el dictamen C-109-2006 del 15 de marzo del 2006, ha sostenido: “...**Si bien el Instituto Costarricense de Electricidad a tenor del artículo 20 de la Ley N° 449, resultaba exento del Impuesto Territorial creado por Ley N° 27 del 2 de marzo de 1939 y sus reformas, al promulgarse la Ley N° 7509 y derogar el legislador en forma expresa la Ley N° 27, el Instituto Costarricense de Electricidad quedó - en principio- afecto a la nueva normativa; ello por cuanto por disposición del artículo 63 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios (reformado por el artículo 50 de la Ley N° 7293), de suerte tal que los regímenes exonerativos comprenden los impuestos vigentes al momento de su creación. No obstante ello, al contener la Ley N° 7509 un capítulo de bienes no gravados (Capítulo II), debemos determinar, si los bienes del ICE resultan no afectos al nuevo impuesto. Veamos:**

El artículo 4 de la Ley establece cuáles bienes no están afectos al impuesto sobre los bienes inmuebles. Dice al respecto: “Inmuebles no afectos al impuesto. No están afectos a este impuesto:

a) Los inmuebles del Estado, las municipalidades, las instituciones autónomas y semiautónomas que por, por ley especial, gocen de exención.

(...)”

Si analizamos el inciso a) del artículo 4°, advertimos que el legislador impone un requisito sine qua non para beneficiarse de la no afectación contenida en dicha norma, cual es que las instituciones indicadas “por ley especial gocen de exención”; y es lo cierto que la exención contenida en el artículo 20 de la Ley N° 449 y sus reformas fue limitada por el artículo 63 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, de suerte tal, que al ser posterior la Ley de Impuesto sobre los Bienes Inmuebles a la reforma del citado artículo, irremediablemente se requiere que el legislador exonere al Instituto Costarricense de Electricidad en forma expresa del impuesto de comentario. Como primera conclusión, podemos señalar que en tanto no se modifique vía legislativa la Ley No 449 y se le otorgue una exención tributaria al ICE, el cobro del impuesto de sobre bienes inmuebles es procedente en el caso de dicha institución, tal y como lo establece la Procuraduría General de la República. Establecido lo anterior, es claro entonces que la pretensión del recurso de apelación presentado por el apoderado especial del ICE Lic. Bonilla Goldoni, no es procedente, ya que lo que pretende es que se deje sin efecto el memorando AM-O-338-2007 de 27 de noviembre de 2007, por medio del cual se confirmaron los requerimientos municipales de cobro por concepto de impuesto sobre bienes inmuebles, a cargo del ICE.

Por otra parte, es importante señalar que en el presente caso, confirmada la procedencia de los requerimientos de cobro antes citados, se tendría por agotada la vía, de conformidad con los fallos del Tribunal Fiscal Administrativo y las normas del Código Procesal Contencioso Administrativo vigente. Sobre el particular, la Sala Segunda del Tribunal Fiscal Administrativo, en la Resolución No 29-S-2008 de las 9:30 horas del 31 de enero del 2008 dispuso en lo conducente: “... **II. Que tratándose de impuesto sobre bienes inmuebles a que se refiere la Ley 7509 de 9 de mayo de 1995 y sus posteriores reformas, concretamente el artículo 19 establece que la competencia de este Tribunal se encuentra circunscrita al conocimiento y resolución de los recursos de apelación interpuestos contra la fijación de la base imponible que realizan los Concejos Municipales, de manera tal que la competencia asignada lo es única y exclusivamente para conocer y resolver de los recursos de apelación contra el acto determinativo que realizan aquellos Entes Municipales, de manera tal que tratándose las presentes diligencias de un recurso de apelación interpuesto contra un requerimiento**

de pago por los referidos impuestos, el Tribunal carece de competencia para conocer y resolver válidamente dicha impugnación pues la misma se refiere a la ejecución del acto administrativo y no a la esfera o ámbito determinativo a lo cual como se dijo, se encuentra circunscrita la competencia de este Organo Administrativo.. En virtud de lo anterior, indicando el contribuyente en forma expresa que lo que se solicita es dejar sin efecto la resolución del Organo a quo que requiere del pago del impuesto de bienes inmuebles al Instituto Costarricense de Electricidad, es una asunto que escapa al conocimiento de esta Sala...”. (En sentido similar ver Resolución TFA-521-2000-P de 13 horas del 22 de noviembre de 2000).

En lo referente al caso de impugnaciones contra requerimientos de pagos de impuestos municipales, el referido Tribunal Fiscal Administrativo ha indicado: “...este Tribunal ahondando en el tema discutido se ha pronunciado reiteradamente, en el sentido de que tratándose de impugnaciones de resoluciones a que se refiere el artículo 19 de la Ley de Impuesto Sobre Bienes Inmuebles, las únicas recurribles ante esta sede administrativa lo son aquellas dictadas por los Concejo Municipales que fijan y determinan la base imponible de dicho impuesto, no así los demás asuntos de carácter tributario en los cuales, por disposición expresa de ley, el agotamiento de la vía administrativa se da con la resolución del Concejo Municipal, quedando abierta la posibilidad de que el contribuyente pueda recurrirla en la vía Contencioso Administrativa en los términos y condiciones previstas en los artículos 39 y siguientes del Código Procesal Contencioso Administrativo, Ley 8508 del 28 de abril del 2006, publicada en el Alcance # 38 al Diario Oficial La Gaceta del 22 de junio del 2006. ...”. (TFA 18 S- 2008, Sala Segunda del Tribunal Fiscal Administrativo, San José a las 8:30 horas del 24 de enero del 2008).

En virtud de todo lo expuesto, es lo procedente declarar sin lugar el recurso de apelación presentado, confirmar el contenido del memorando AM-O-338-2007 de 27 de noviembre del 2007 suscrito por el Alcalde Municipal de Belén en todos sus extremos y confirmar los requerimientos municipales de cobro por concepto de impuesto sobre bienes inmuebles al ICE. Por las razones apuntadas, se recomienda a ese estimable Concejo adoptar los siguientes acuerdos: De conformidad con los Artículos 11, 169 y 170 de la Constitución Política, 11 de la Ley General de Administración Pública, 19 de la Ley del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles (Ley No 7509 de 9 de mayo de 1995) y sus reformas y artículo 34 del Reglamento a la Ley del impuesto Sobre Bienes Inmuebles, se recomienda resolver: **PRIMERO:** Declarar sin lugar el recurso de apelación, presentado en la Unidad de Servicio al Cliente de esta Municipalidad, bajo el trámite No 5440 , por parte del Lic. Giovanni Bonilla Goldoni, Apoderado Especial del Instituto Costarricense de Electricidad, en contra de la Resolución (sic) del Alcalde Municipal de Belén AM-O-228-2007 del 27 de noviembre. **SEGUNDO:** Confirmar en todos sus extremos el Memorando AM-O-228-2007 antes citado y confirmar los requerimientos municipales de cobro por concepto de impuesto sobre bienes inmuebles al ICE. **TERCERO:** Dar por agotada la vía administrativa.**NOTIFIQUESE.**

El Presidente Municipal Hermes Zumbado Alfaro, manifiesta que en el caso en discusión y antes de someterlo a votación se abstiene de votar ya que el Instituto Costarricense de Electricidad, es su patrono, solicita a la Regidora Suplente Xinia Zumbado Zumbado, participar en la votación.

La Regidora Suplente Xinia Zumbado Zumbado, asume como Regidora Propietaria en sustitución del Presidente Municipal Hermes Zumbado Alfaro.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA: PRIMERO: Avalar el Oficio DJ-340-2008 de la Dirección Jurídica y la Asesoría Legal. **SEGUNDO:** Declarar sin lugar el Recurso de Apelación, presentado en la Unidad de Servicio al Cliente de esta Municipalidad, bajo el trámite No 5440, por parte del Lic. Giovanni Bonilla Goldoni, Apoderado Especial del Instituto Costarricense de Electricidad, en contra de la Resolución (sic) del Alcalde Municipal de Belén AM-O-228-2007 del 27 de noviembre. **TERCERO:** Confirmar en todos sus extremos el Memorando AM-O-228-2007 antes citado y confirmar los requerimientos municipales de cobro por concepto de impuesto sobre bienes inmuebles al ICE. **CUARTO:** Dar por agotada la vía administrativa.**NOTIFIQUESE.**

ARTICULO 14. Se somete a votación la Licitación por Registro 01-2004, denominada “*Servicio integral de recolección, tratamiento y disposición final de los desechos sólidos infectocontagiosos generados en los establecimientos que presten atención a la salud del cantón de Belén*”.

El Presidente Municipal Hermes Zumbado Alfaro, manifiesta que la Administración debe presentar un informe sobre el servicio de recolección de desechos infectocontagiosos, que se ha venido brindando.

LICITACION POR REGISTRO 01-2004 Servicio integral de recolección, tratamiento y disposición

**final de los desechos sólidos infectocontagiosos generados en los establecimientos que
presten atención a la salud del cantón de Belén.**

Una vez revisado el expediente de esta Licitación, y valorados los argumentos presentados por la Dirección de Servicios Públicos en los memorandos ASP-317-2008 del 11 de agosto del 2008 y ASP-346-2008 del 27 de agosto del mismo año, es importante señalar lo siguiente: De conformidad con el artículo 169 de la Constitución Política, la administración de los intereses y servicios en cada cantón corresponde a las municipalidades según la jurisdicción de cada una de ellas. En ese sentido, la prestación de un servicio como lo es la recolección, tratamiento y disposición final de los desechos infectocontagiosos que se generen en los establecimientos que presten atención a la salud en el cantón de Belén, deben ser proveídos en forma directa o indirecta (vía contratación administrativa, concesión entre otras modalidades) por el ayuntamiento. La prestación de todo servicio público está sujeta a una serie de principios indeclinables como el de continuidad, regularidad, eficacia, eficiencia, igualdad, adaptabilidad a los cambios sociales, económicos, jurídicos y tecnológicos, etc. (artículo 4° de la Ley General de la Administración Pública). Bajo esa inteligencia, ningún servicio público puede ser interrumpido o discontinuado, sobre todo en tratándose de servicios que podrían afectar la salud pública, o poner en riesgo la calidad de vida de los munícipes. Por otra parte, en la prestación de todo servicio público está empeñado el interés público, entendiéndose por tal **"...la expresión de los intereses individuales coincidentes de los administrados"** (artículo 113, párrafo 1°, de la Ley General de la Administración Pública). En la apreciación del interés público se debe tener en cuenta, en primer lugar, los valores de la seguridad jurídica y la justicia para la comunidad y el individuo y en ningún caso se podrá anteponer la mera conveniencia (artículo 13, párrafo 3°, ibidem).

En ese orden de ideas, resulta de primordial interés prestar el servicio integral de recolección, tratamiento y disposición final de los desechos sólidos infectocontagiosos generados en los establecimientos que prestan atención a la salud en este cantón; y así evitar potenciales riesgos para la salud y la integridad de los munícipes del cantón, que en última instancia se puedan suscitar por la manipulación o el manejo inadecuado de los referidos desechos. Es por las razones anteriores, que este Comité recomienda la suscripción de un contrato adicional para la prestación del citado servicio, en los términos contemplados en el artículo 201 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa (en el tanto, se cumplen los requisitos de ese numeral, a saber: que se mantengan los precios y condiciones del anterior contrato; que el monto del nuevo contrato no sea mayor al 50% del contrato anterior, contemplando los reajustes; que no hayan transcurrido más de seis meses desde la última recepción; que no se hayan dado incumplimientos graves en la ejecución del contrato). Lo anterior, con el propósito de no poner en riesgo a los munícipes y contribuyentes del cantón, ya que el manejo de los desechos infectocontagiosos, requiere una especial atención y tratamiento, para evitar la propagación de enfermedades o epidemias.

No obstante lo anterior, recomendamos:

1) Que el adendum, sea por un plazo de seis meses, en tanto se tramita una nueva licitación, en caso de que la misma se adjudique antes de esa fecha el contrato adicional quedaría sin efecto. 2) De la misma forma, que se instruya a la Administración Municipal, para que se adopten las acciones de planificación y programación necesarias, a efecto de contratar estos servicios de manera continua y eficiente, por medio de los procedimientos de contratación administrativas que correspondan.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA: PRIMERO: Suscribir un contrato adicional para la prestación del servicio integral de recolección, tratamiento y disposición final de los desechos sólidos infectocontagiosos generados en los establecimientos que presten atención a la salud del cantón de Belén, en los términos contemplados en el Artículo 201 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa (en el tanto, se cumplen los requisitos de ese numeral, a saber: que se mantengan los precios y condiciones del anterior contrato; que el monto del nuevo contrato no sea mayor al 50% del contrato anterior, contemplando los reajustes; que no hayan transcurrido más de 6 meses desde la última recepción; que no se hayan dado incumplimientos graves en la ejecución del contrato). Lo anterior, con el propósito de no poner en riesgo a los munícipes y contribuyentes del cantón, ya que el manejo de los desechos infectocontagiosos, requiere una especial atención y tratamiento, para evitar la propagación de enfermedades o epidemias. **SEGUNDO:** Que el adendum, sea por un plazo de 6 meses, en tanto se tramita una nueva licitación, en caso de que la misma se adjudique antes de esa fecha el contrato adicional quedaría sin efecto. **TERCERO:** Instruir a la Alcaldía Municipal, para que se adopten las acciones de planificación y programación necesarias, a efecto de contratar estos servicios de manera continua y eficiente, por medio de los procedimientos de contratación administrativas que correspondan.

ARTICULO 15. Se somete a votación el memorando UO-194-2008, suscrito por el Ing. Denis Mena Muñoz, Coordinador de la Unidad de Obras, por medio del que se refiere a lo solicitado por el Concejo Municipal durante

la sesión ordinaria N°44-2008; respecto a las acciones y gestiones que se ha tomado con el fin de dar cumplimiento a la reforma del artículo 46 de la Ley 7600.

En respuesta a lo solicitado por el Concejo Municipal mediante Acuerdo según Sesión Ordinaria N° 44-2008 del 22 de Julio del presente referente a las acciones y gestiones que se han tomado con el fin de dar cumplimiento a la reforma al artículo 46 de la ley 7600, esta Unidad particularmente respecto a la consulta asociada al punto 1 de dicho Acuerdo, desea indicar lo siguiente:

- a) A partir del año 2006 se inició un proceso de diagnóstico de la situación real del cantón en materia de cumplimiento y necesidades de infraestructura pública para personas con discapacidad (ley 7600). Esto a fin de disponer de la información asociada con los puntos o sectores que demandan una transformación en este sentido. Paralelamente a este proceso, ya se había iniciado en años anteriores un programa de construcción de rampas peatonales esquineras en gran parte de las intersecciones de gran demanda peatonal y vehicular del cantón.
 - b) Para el año 2007, se incorpora en el Plan Anual Operativo los recursos que permitieron la contratación de servicios profesionales para la elaboración de los diseños arquitectónicos para la construcción de obras de infraestructura pública para personas con discapacidad.
 - c) Con el Plan Anual Operativo del año 2008, está por iniciarse el proceso de construcción de las obras que permitirán mediante planes anuales de ejecución, ir sustituyendo y/o mejorando la infraestructura actual.
- Lo anterior para los fines que se consideren oportunos en cuanto a la respuesta que deba ser emitida ante los señores Diputados, según Oficio 3386 PAC-LVS-135-04-07.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Avalar el memorando UO-194-2008, suscrito por el Ing. Denis Mena Muñoz, Coordinador de la Unidad de Obras. **SEGUNDO:** Remitir el el memorando UO-194-2008, suscrito por el Ing. Denis Mena Muñoz, Coordinador de la Unidad de Obras, en respuesta al Oficio 3388 PAC-LVS-130-06-2008 de Lesvia Villalobos Salas, Marvin Rojas Rodríguez, Diputados, Asamblea Legislativa, fax 2243-2781.

ARTICULO 16. Se somete a votación la Licitación Abreviada N°2008LA-000018-01, denominada “Contratación de los servicios de inspección y control de la construcción del tanque de almacenamiento de agua potable” .

Licitación Abreviada 2008LA-000018-01 Contratación de los Servicios de Inspección y Control de la Construcción del Taque Almacenamiento de Agua Potable

Visto el Memorando N° 509-2008 de fecha de 10 Setiembre del 2008, de la Unidad de Bienes y Servicios, se procede al análisis del expediente: Este Comité recomienda al Concejo Municipal adjudicar de la siguiente manera: **A La OFERTA # 1:** Industrias Bendig, S.A. Cédula Jurídica 3-101-049363-29, el ítem único. El monto total de ¢ 19.980.000.00 (Diecinueve millones novecientos noventa y ocho mil colones con 00/100)

Licitación Abreviada 2008LA-000018-01 Contratación de los Servicios de Inspección y Control de la Construcción del Taque Almacenamiento de Agua Potable

Requisito	# Oficio	Observaciones
Acta y/o Acuerdo donde se autoriza el inicio del proceso de la compra o licitación.	Folio 013.	A fue aprobada por el Concejo Municipal según Sesión Ordinaria N° 39-2008 de fecha 1 de Julio del 2008.
Invitación de Oferentes	Folio 030 y 058 del expediente.	Se procedió a invitar por medio de publicación en la Gaceta # 137 del día 16 de Julio del 2008 y # 151 del día 6 de Agosto del 2008.
Número de plicas (Ofertas)	Folios 087 al 191 del expediente	La oferta presentada para el concurso en marras fueron: OFERTA 1: Industrias Bendig, S.A. Cedula Jurídica 3-101-049363-29.
Revisión Jurídica del Expediente.	Folios 193 y 194.	La Dirección Jurídica por medio de memorando DJ-328-2008, de fecha recibido el 04 Setiembre del presente año indica lo siguiente: La oferta resulta elegible legal y reglamentariamente.
Aprobación Especificaciones Técnicas	Folio 195 al 197 y 204 al 205, del	El Director del Área de Servicios Públicos en memorando ASP-361-2008 indica se solicita al

Requisito	# Oficio	Observaciones
	expediente	oferente Industrias Bendig, S.A. aportar atestados de los profesionales que se pueda comprobar su experiencia en los proyectos ejecutados que tendrán a su cargo en funciones como de inspección, revisión de diseños, memorias de calculo y de confección de planos de tanques elevados para un volumen de 300m/3. Adjuntar la experiencia de la empresa en construcciones o inspecciones de tanques elevados de 300 metros cúbicos. Que en oficio ASP-372-2008, del día 12 del mes en curso, El Director del Área de Servicios Públicos indica que en atención a la respuesta enviada por la empresa Industrias Bending, S.A. a las aclaraciones solicitadas se dan por satisfecho y se aceptan los atestados y experiencia de las empresa para el presente proceso.
Prevenciones	Folio 198 al 205 del expediente	Se solicitaron las aclaraciones en el oficio GBYS 209-2008 de fecha 10 Setiembre del 2008. La empresa presento los documentos solicitados en su debido tiempo.
Sistema de Calificación	Folio 18 y 019 del expediente	Las ofertas se valorarán de la siguiente manera: Precio 60% Experiencia 40%
Adjudicación	Folio 25	En el punto 12 del cartel indica que la adjudicación será por el 100%.
Plazo máximo para adjudicar	Folio 25 del expediente.	20 días hábiles después del acto de recibir las ofertas 19/09/08.
Vigencia de la Oferta	Folio 25 y 187 Del expediente.	20 días hábiles después del acto de recibir las ofertas 19/09/08.
Contenido presupuestario	Folio 07 y del expediente.	Se cuenta con el contenido presupuestario en la solicitud de bienes y servicios número AS0035 y certificación de tesorería AS0035, para hacer frente a este proceso con el siguiente monto ¢ 20.000.00, (Veinte millones de colones exactos).
Observaciones: Que la única oferta ofrece una vigencia de 25 días hábiles, al 26/9/2008.		

La Regidora Rosemille Ramsbotton Valverde, manifiesta que en la Municipalidad hace falta un Ingeniero Civil, ya que en la Unidad de Desarrollo Urbano hay un Arquitecto y la Coordinadora de la Unidad de Alcantarillado Sanitario es Ingeniera pero no es Civil.

El Regidor Propietario Francisco Villegas Villalobos, consulta en base a que se comparo el precio de la Licitación, además vota en contra porque la Municipalidad no busca varios oferentes, no se realiza una buena comunicación para que participantes mas oferentes, lo que se busca en Licitaciones es buscar el mejor oferente para la Hacienda Pública y no contar con un estudio de mercado.

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado Bogantes, informa que cualquier empresario del país entiende que La Gaceta es el proveedor nacional, además la Ley faculta a realizar publicaciones en La Gaceta. Cree que es necesario dar un curso de proveeduría a los miembros del Concejo Municipal, porque realizar publicaciones en La Nación tiene un costo muy elevado. En la Municipalidad hay un Ingeniero Civil que es el Coordinador de la Unidad de Obras, que ejecuta al año el doble del presupuesto de la Municipalidad.

SE ACUERDA EN FORMA DEFINITIVA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Hermes Zumbado Alfaro, Ana Betty Valenciano Moscoso, Flor Trejos Villalobos, Rosemille Ramsbotton Valverde Y UNO EN CONTRA DEL REGIDOR Francisco Villegas Villalobos: Visto el Memorando N° 509-2008 de fecha de 10 Setiembre del 2008, de la Unidad de Bienes y Servicios, adjudicar la Licitación Abreviada 2008LA-000018-01 Contratación de los Servicios de Inspección y Control de la Construcción del Taque Almacenamiento de Agua Potable de la siguiente manera: A La OFERTA # 1: Industrias Bendig, S.A. Cédula Jurídica 3-101-049363-29, el

1 ítem único. El monto total de ₡ 19.980.000.00 (Diecinueve millones novecientos noventa y ocho mil colones con
2 00/100).

3
4 **ARTICULO 17.** Se somete a votación la “Solicitud de Disponibilidad de Agua” a nombre de Plaza Medica Belén,
5 S.A., para un proyecto de 18 disponibilidades.

6
7 La Vicepresidenta Municipal Ana Betty Valenciano Moscoso, manifiesta que las aguas residuales de ese lugar
8 deben ser manejadas de la mejor manera a través de la Unidad de Alcantarillado Sanitario, entonces consulta
9 como se manejaran las aguas residuales de los 18 locales.

10
11 **SE ACUERDA CON TRES VOTOS EN CONTRA DE LOS REGIDORES Francisco Villegas Villalobos, Ana**
12 **Betty Valenciano Moscoso, Rosemille Ramsbotton Valverde Y DOS A FAVOR DE LOS REGIDORES**
13 **Hermes Zumbado Alfaro, Flor Trejos Villalobos: PRIMERO:** Rechazar el informe de la Comisión de Obras.
14 **SEGUNDO:** Someter a votación para el martes 30 de setiembre, 2008.

15
16 **ARTICULO 18.** Se somete a votación la “Solicitud de Disponibilidad de Agua” a nombre de Jeannette Delgado
17 Herrera, para un proyecto de 8 disponibilidades.

18
19 **SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA: PRIMERO:** Avalar el dictamen de la Comisión
20 de Obras. **SEGUNDO:** Devolver el expediente a la Administración para que se complete adecuadamente y se
21 solicite los Planos constructivos de dicho proyecto

22
23 **ARTICULO 19.** Se somete a votación el Oficio DAF-MEM 203-2008 del Lic. Jorge González González. Se
24 procede a dar respuesta al oficio 5128/2008, recibido por es Dirección el día de hoy 10 de Septiembre de 2008,
25 sobre las correcciones solicitadas en el informe DAF-INF05-2008 emitido por esta Dirección. Una vez revisado
26 los cuadros incluidos en el oficio 5128/2008 y verificada las correcciones realizadas al Origen y Aplicación del
27 Presupuesto Extraordinario 01-2008, enviadas por el Comité Cantonal de Deportes según oficio
28 ADM.GL.CCDB-180-2008 y conocidas por ese Concejo en la Sesión Ordinaria 48-2008, artículo 21. Se
29 presentan dos cuadros sobre el resumen de la liquidación, sin y con los ajustes presentados por el Comité
30 Cantonal de Deportes.

31 **SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA: PRIMERO:** Avalar el Oficio DAF-MEM 203-
32 2008 del Lic. Jorge González González. **SEGUNDO:** Aprobar el Plan Presupuesto Extraordinario 02-2008,
33 presentado por el Comité Cantonal de Deportes, por la suma de ₡12,508,435.86 (Doce millones quinientos ocho
34 mil cuatrocientos treinta y cinco colones con 86/100). **TERCERO:** Remitir al Comité Cantonal de Deportes para
35 lo que corresponda.

36 **ARTICULO 20.** Viaje a Antigua Guatemala para la firma del Convenio de Hermandad.

37
38 El Presidente Municipal Hermes Zumbado Alfaro, manifiesta que ya este tema se discutió en la Sesión
39 Extraordinaria convocada para tal efecto.

40
41 **ARTICULO 21.** Se somete a votación la Propuesta de Adendum N°1 del Convenio Marco de Compromiso de la
42 Unidad Ejecutora del Programa de Regularización del Catastro y Registro.

43
44 **ADDENDUM 1 Convenio Marco de Compromiso Unidad Ejecutora del Programa de**
45 **Regularización del Catastro y Registro. Préstamo BID 1284/OC-CR – Municipalidad de Belén**
46

47 Los suscritos, OLMAN ROJAS ROJAS , mayor , divorciado, Politólogo, portador de la cédula de identidad numero
48 1-448-629, vecino de San José, en su condición de Coordinador General de la Unidad Ejecutora del Programa
49 de Regularización de Catastro y Registro, con facultades suficientes para este acto, según consta mediante la
50 Resolución Administrativa del Ministerio de Hacienda No. 763-2008 a las dieciséis horas del veintinueve de abril
51 del dos mil ocho, y que en lo sucesivo y para efectos legales de este convenio se denominará “Programa ”, y
52 Horacio Alvarado Bogantes, mayor, Soltero, Ingeniero Agrónomo, con cédula de identidad numero 4-124-551,
53 vecino de Ribera, Belén, en su condición de Alcalde (sa) de la Municipalidad de Belén, nombramiento efectuado
54 mediante Resolución No. 3863-E-2006 publicada en la Gaceta No. 3 de fecha 04 de enero de 2007,
55 nombramiento que se encuentra vigente a la fecha, y que en lo sucesivo y para los efectos legales de este
56 convenio se denominará la “Municipalidad”, acordamos modificar el CONVENIO MARCO firmado entre las partes

dentro el marco del Programa de Regularización del Catastro y Registro (El Programa), de acuerdo con los términos y condiciones expresadas en las cláusulas siguientes:

CONSIDERANDO

1.- Que en fecha 19 de diciembre del 2005 las partes suscribieron un CONVENIO MARCO cuyo objeto es establecer nexos de compromiso entre el Programa, a través de su Unidad Ejecutora y la Municipalidad, para que en forma conjunta, realicen las labores comprendidas en el **Componente 3 del Programa para el Fortalecimiento Municipal en el uso de la información catastral.**

2.-Que el Programa además del referido Componente 3, está constituido por otros dos componentes, a saber: el **Componente 1 para la Formación del catastro nacional de la propiedad inmueble y su compatibilización con el registro**, y el **Componente 2: para la Regularización de los Derechos relacionados con la propiedad inmueble en Áreas Bajo Regímenes Especiales (ABRE).**

3.- Que el **Componente 1** tiene como objeto la formación del catastro de la totalidad de los predios existentes en el país, debidamente geo-referenciados, y la compatibilización de esta información con el registro de la propiedad inmueble, así como la reforma legal e institucional requerida para la sostenibilidad del sistema catastral registral a largo plazo. El componente comprende la implementación de cuatro subcomponentes, cuyas actividades se resumen a continuación:

A. Subcomponente de reestructuración institucional del sistema catastral registral y adecuación del marco legal y normativo., que contempla la adecuación del marco legal y normativo y la reestructuración y desconcentración del sistema catastral-registral. El subcomponente incluye la realización de estudios, consultorías e investigaciones en materia registral y de derechos reales dirigida a documentar las debilidades y necesidades del sistema catastral registral con el fin de obtener resultados para las propuestas de cambios en la legislación y reglamentación vigente. De igual manera, este subcomponente incluye la implementación del Plan de Reestructuración del Registro Nacional.

B. Subcomponente de formación del catastro y compatibilización con el registro. Incluye la realización de la investigación física del territorio nacional, elaboración de los mapas catastrales (ortofotomapas) a nivel de parcela (Predio) y su comparación con los documentos actualmente inscritos en el registro, con el fin de: formar el catastro para todo el territorio nacional, realizar una limpieza técnica del registro, mediante trabajo de gabinete y de campo, inventariar y anotar las diferencias que se presentan en los conflictos existentes, sanear las inconsistencias y conflictos o canalizarlos a instancias idóneas para su eventual resolución (proceso RAC).

C. Subcomponente de sistema nacional de información territorial (SNIT). Comprende el diseño final e instalación del SNIT para manejar la base de datos única catastral-registral del país, y sobre cuya capa básica podrán montarse diferentes Sistemas de Información Geográficos (SIG). El SNIT estará interconectado con los municipios de todo el país, así como con otras entidades públicas usuarias de las bases de datos catastral/registral, y opcionalmente con usuarios privados, tales como notarios, agrimensores, y otros.

D. Subcomponente de resolución alternativa de conflictos (RAC) administrativo. Contempla la contratación de equipos profesionales para la resolución alterna de conflictos como parte del equipo de levantamiento de campo de los datos catastrales y registrales. Las resoluciones obtenidas por este mecanismo tendrán carácter de cosa juzgada, de acuerdo con la Ley sobre resolución Alternativa de Conflictos y Protección de la Paz Social. En los casos no resueltos por esta vía, las parcelas afectadas serán catastradas y registradas con las anotaciones pertinentes y las partes serán orientadas para dirigirse a las instancias competentes para la eventual resolución del conflicto.

4. Que el **Componente 2** tiene por objeto la implementación de acciones para identificar, prevenir y resolver los conflictos de tenencia y uso de la tierra en áreas bajo Regímenes Especiales. El componente incluye cuatro subcomponentes cuyas actividades se resumen a continuación:

A. Subcomponente de identificación, prevención y resolución de los conflictos de tenencia y uso de las tierras relacionadas con la propiedad inmueble en Zonas ABRE. Contempla la contratación de equipos profesionales para la resolución alterna de conflictos como parte del equipo de levantamiento de campo de los datos catastrales y registrales. Los objetivos específicos son: (i) capacitar equipos profesionales para la resolución alterna de

1 conflictos como parte del equipo de levantamiento de campo de los datos catastrales y registrales; (ii) establecer
2 una metodología para facilitar la resolución de conflictos relacionados a la propiedad inmobiliaria en las zonas
3 ABRE; (iii) analizar el mapa de conflictividad por el uso de la tierra en zonas ABRE; (iv) crear capacidades para la
4 resolución alternativa de conflictos relacionados con la tierra en zonas ABRE; (v) capacitar facilitadores para la
5 resolución alternativa de conflictos relacionados a la propiedad inmobiliaria en las zonas ABRE; (vi) establecer y
6 operar una Unidad Interinstitucional de Regularización de la propiedad inmueble para las Zonas ABRE; y (vii)
7 crear capacidad técnica y administrativa de la oficina interinstitucional RAC.

9 B. Subcomponente de establecimiento de 3 centros regionales. Este subcomponente apoyará el establecimiento
y operación de tres centros de RAC con especialización en propiedad, de los cuales dos se ubicarán fuera de la
Gran Área Metropolitana (GAM) San José. Dentro de este contexto, se evaluará establecer la Unidad
Interinstitucional ABRE. Según la demanda identificada, los centros regionales serán capacitados para conducir
procesos de resolución de conflictos en el ámbito comunitario, y para tratar temas especiales como derechos
indígenas, conflictos de uso en la zona marítima terrestre y conflictos relacionados con el manejo de las áreas
protegidas. Se incluyen recursos para el diseño, instalación y operación de los Centros, así como para
divulgación y capacitación a todos los participantes del sistema catastral/registrar.

18 C. Subcomponente de ordenamiento de territorios en Zonas Marítimo Terrestre (ZMT). Tiene por objetivo
específico amojonar 120 Km. para el desarrollo turístico sostenible de la ZMT de Puntarenas y Guanacaste. Los
planes colaborarán con el aseguramiento de la inversión que organizaciones públicas y no públicas ejecuten en la
ZMT, que coayudará en el ordenamiento y en el desarrollo del turismo sostenible.

23 D. Subcomponente de levantamiento situacional, levantamiento catastral y amojonamiento de las Zonas ABRE
previamente definidas. Este subcomponente plantea el establecimiento de un marco de referencia coherente,
flexible y participativa para contribuir al manejo racional de las áreas bajo regímenes especiales. Las actividades
principales contempladas incluyen: (i) la demarcación y amojonamiento de áreas protegidas incluidas en este
Programa; (ii) la elaboración de levantamientos catastrales en las zonas ABRE; (iii) la implementación del
levantamiento situacional en las zonas ABRE; (iv) la elaboración de mapas de conflictividad; y (v) consultas en
territorios indígenas.

31 5. Que de la interacción de los distintos componentes con las municipalidades del país como entes beneficiarios
del Programa, en las distintas áreas de su competencia, se ha determinado la necesidad de ampliar la cobertura
inicial del Convenio Marco suscrito con cada una de ellas de manera específica para el Componente tres, con el
fin de consolidar el cumplimiento de diferentes acciones propias de los fines y objetivos del Programa.

36 6. Que a partir del presente año, la normativa que regula el trámite de refrendo de los contratos administrativos
sufrió modificaciones, en especial en lo referente al refrendo de los convenios interinstitucionales, por lo que
también deben adecuarse la referencia que sobre este trámite se hace en el Convenio Marco.

POR TANTO LAS PARTES ACUERDAN

42 I.- Modificar la **CLAUSULA PRIMERA DEL CONVENIO MARCO** firmado el 19 de diciembre del 2005, para que
en lo sucesivo se lea así: “CLAUSULA PRIMERA OBJETO DEL CONVENIO.- El presente Convenio Marco tiene
por objeto establecer nexos de compromiso entre el Programa, a través de su Unidad Ejecutora y la
Municipalidad, para que en forma conjunta, realicen las labores relacionadas con la Municipalidad en el área de
competencia de cada uno de los tres Componentes que integran el Programa y que se denominan:
“Componente 1: Formación del catastro nacional de la propiedad inmueble y su compatibilización con el
registro. Componente 2: Regularización de los Derechos relacionados con la propiedad inmueble en
áreas bajo Regímenes Especiales (ABRE) y Componente 3: Fortalecimiento municipal en el uso de la
información catastral”

52 II- Modificar la **CLAUSULA TERCERA DEL CONVENIO** para que en lo sucesivo se lea así: “**CLAUSULA**
TERCERA: EFICACIA DE LOS CONVENIOS ESPECIFICOS.- Los convenios específicos que se lleguen a
suscribir quedarán sometidos a la normativa vigente sobre refrendo”.

56 III.-En lo demás, se mantienen firmes y valederas las disposiciones del convenio original.

En fe de lo anterior firmamos en la ciudad de _____, a los _____ días del mes de _____ del año dos mil _____.

Rige a partir de su firma.

Olman Rojas Rojas
Coordinador General

Horacio Alvarado Bogantes
Alcalde (sa) Municipal
Municipalidad de Belén

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Hermes Zumbado Alfaro, Ana Betty Valenciano Moscoso, Flor Trejos Villalobos, Juan Carlos Murillo Sánchez Y UNO EN CONTRA DEL REGIDOR Francisco Villegas Villalobos: PRIMERO: Avalar la Propuesta de Adendum N°1 del Convenio Marco de Compromiso de la Unidad Ejecutora del Programa de Regularización del Catastro y Registro. **SEGUNDO:** Autorizar al Alcalde Municipal a firmar dicho Adendum.

CAPITULO IV

INFORME DEL ALCALDE.

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado Bogantes, plantea los siguientes asuntos:

INFORME DEL ALCALDE.

ARTICULO 22. Se conoce el Oficio AM-O-209 del Alcalde Horacio Alvarado Bogantes, dirigido al Lic. Manuel Martínez Sequeira, Gerente de Despacho, Contraloría General de la República. Nos referimos a sus oficios 8475 (GD-0092) y 9151 (GD-0109) de 19 de agosto y de 03 de setiembre del año en curso, por cuyo intermedio solicita a la Municipalidad de Belén adoptar medidas atinentes a la recuperación de daño económico (montos dejados de cobrar), producto de la política fiscal adoptada por esa entidad, mediante acuerdo tomado en agosto del 2002 (Sesión Ordinaria 59-2002 del 27 de agosto del 2002). En lo fundamental se dispone adoptar las acciones tendientes a corregir o repetir el estudio elaborado por la Unidad de Bienes Inmuebles de la Municipalidad, se recuperen los daños que hubiesen sido irrogados a la Hacienda Pública, ya sea mediante el cobro a los sujetos pasivos o instaurando los procedimientos administrativos en contra de los exregidores y establecer un cronograma a adoptar para dar cumplimiento a lo ordenado por esa Contraloría. Sobre el particular esta Alcaldía inicia por dar las gracias por la deferencia dada a personal de esta Municipalidad en la atención rápida y oportuna de nuestras inquietudes, así como la prórroga otorgada mediante el citado oficio 9151 y adicionalmente quisiera informar que el presente asunto fue objeto de una revisión de legalidad, por parte del jerarca impropio, Tribunal Contencioso Administrativo, Sección Tercera. El Circuito Judicial de San José, Anexo, mediante resolución N°548-2008, de las 14:30 horas 45 minutos del 21 de agosto del 2008 y notificada el 03 de setiembre del año en curso, que se adjunta, el que atendió y resolvió el recurso de apelación promovido por el señor Álvaro Solera González, representante de la empresa denominada Urbanizadora Monte Bello S. A., contra el acuerdo adoptada por el Concejo Municipal, del acta de la sesión ordinaria 10-2008, del 12 de febrero del 2008, que adoptó la decisión de denegar la gestión de abrir procedimiento administrativo, a los regidores del período 1998-2002, por responsabilidad civil, por haber establecido una política que permitió aceptar, que los valores declarados por los contribuyentes, fueran al menos iguales al 60% del valor de referencia.

Adicionalmente es importante señalar que nuestra Dirección Jurídica ha procedido a analizar el tema mediante los oficios DJ-044-2008 de 5 de febrero del 2008 y DJ-343-2008 de 09 de setiembre del 2008, de los cuales se adjuntan copias. En virtud de lo anterior esta Alcaldía considera que jurídicamente si la investigación administrativa disciplinaria, cuya resolución, fue confirmada por el Despacho de la Contraloría General de la República, mediante resolución de 9:00 horas de 21 de marzo de 2007, ya fue conocido y resuelto el tema de la Responsabilidad Civil imputada a los exregidores investigados, en el sentido de ordenar el archivo, por falta de prueba para el cálculo daño causado, no puede abrirse un segundo procedimiento por esos mismos hechos, en atención al principio “non bis in idem”, que tutela el artículo 42 de nuestra Carta Política (de aplicación en sede

administrativa, según reiterada jurisprudencia de nuestro Tribunal Constitucional) y por el que se prohíbe que una persona sea juzgado dos veces por los mismos hechos. En este orden de ideas es importante tener presente que, si bien es cierto el citado Tribunal Contencioso Administrativo, Sección Tercera, resuelve este tema en el ejercicio de la competencia asignada legalmente, como jerarca impropio municipal, el mismo es un tribunal de legalidad, que utilizó de fundamento de su decisión la jurisprudencia constitucional, vinculante erga omnes de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia que reiteradamente ha señalado sobre el tema de interés lo siguiente:

“El principio “non bis in ídem”, que en su acepción general constituye una prohibición a la doble persecución judicial por un mismo hecho a una misma persona, es tutelado en el artículo 42 de la Constitución Política, y la jurisprudencia constitucional reiteradamente ha aceptado que es también de aplicación en sede administrativa, lo que implica la imposibilidad de sancionar doblemente, aún en sede disciplinaria, una misma infracción o hecho cometido por la misma persona...” (2006-014008 de las 9:46 horas del 22 de setiembre del 2006). En virtud de lo anterior respetuosamente solicitamos se reconsidere el requerimiento hecho por su despacho de adoptar las acciones tendientes a corregir o repetir el estudio elaborado por la Unidad de Bienes Inmuebles de esta Municipalidad, se recuperen los daños que hubieren sido irrogados a la Hacienda Pública, ya sea mediante el cobro a los sujetos pasivos o instaurando los procedimientos administrativos en contra de los exregidores y establecer un cronograma a adoptar para dar cumplimiento a lo ordenado por esa Contraloría.

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Hermes Zumbado Alfaro, Ana Betty Valenciano Moscoso, Flor Trejos Villalobos, Juan Carlos Murillo Sánchez Y UNO EN CONTRA DEL REGIDOR Francisco Villegas Villalobos: Solicitar al Alcalde Municipal una copia de la respuesta que brinde la Contraloría General de la República.

ARTICULO 23. Se conoce el Oficio AM-M-832-2008 del Alcalde Horacio Alvarado Bogantes. Hemos recibido el memorando DU-69-2008, suscrito por el arquitecto Luis A. Bogantes Miranda, Coordinador de la Unidad de Desarrollo Urbano, por medio del que se refiere a lo solicitado por el Concejo Municipal durante la sesión ordinaria N°44-2008, artículo 4; respecto a la solicitud de información referente al cumplimiento de la Ley 7600, artículo 46. Al respecto, adjunto remitimos copia del documento mencionado y del oficio AM-O-213-2008, enviado a la Diputada Lesvia Villalobos Salas y al Diputado Marvin Rojas Rodríguez en relación con el tema, para su consideración, estudio y trámites respectivos.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Someter a votación para el martes 30 de setiembre, 2008.

ARTICULO 24. Se conoce el Oficio AM-M-833-2008 del Alcalde Horacio Alvarado Bogantes. Recibimos el oficio AC-202-08, suscrito por el ingeniero Luis Carlos Chaves Varela, Director del Área de Servicios Públicos, por cuyo intermedio presenta el trámite N°3568, que es “*Solicitud de Disponibilidad de Agua*” a nombre de Agropecuaria La Naciente, S.A., para un proyecto de dos disponibilidades. Al respecto, adjunto enviamos copia del documento mencionado para su valoración, estudio y trámites respectivos.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Remitir a la Comisión de Obras para análisis y recomendación.

ARTICULO 25. Se conoce el Oficio AM-A-278-2008 del Alcalde Horacio Alvarado Bogantes. Se remite Oficio FUNDAUNA-D-02-45-2008, de fecha 18 de setiembre de 2008, mediante el cual se remite original del adendum al Contrato de Vinculación Externa denominado Observatorio Ambiental, suscrito entre este Municipio, la Fundauna y la Universidad Nacional. Lo anterior con el objeto de complementar las mediciones de la calidad de aire para la zona de Residencia Cariari. Lo anterior para su análisis, estudio y aprobación definitiva.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Someter a votación para el martes 30 de setiembre, 2008.

CONSULTAS A LA ALCALDÍA MUNICIPAL.

ARTICULO 26. La Regidora Suplente Rosemille Ramsbotton Valverde, manifiesta que el Plan Regulador se esta incumpliendo, específicamente en la parte de locales comerciales, porque no se respeta el área de antejardín, el 30% del área según el Plan Regulador deben ser zonas verdes eso es calidad de vida, no entiende porque se sigue dando incumplimiento en la Unidad de Desarrollo Urbano.

CAPITULO VII

ASUNTOS DE TRAMITE DE LA ASESORIA LEGAL.

El Lic. Luis Antonio Alvarez Chaves, plantea los siguientes asuntos:

ARTICULO 27. Proyecto de Moción – Acuerdo dirigida a resolver gestión de Quintalena SA dirigida a que se reciban las obras civiles y comunales.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Someter a estudio del Concejo Municipal.

ARTICULO 28. Dictamen sobre el Ebais de Barrio Escobal.

El Presidente Municipal Hermes Zumbado Alfaro, informa que una posibilidad es el comodato.

La Vicepresidenta Municipal Ana Betty Valenciano Moscoso, avala que dada la situación de emergencia del Ebais de Salud de Escobal, es claro que no debemos obviar el proceso legal que debe llevar, pero debemos agilizarlo.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Someter a votación para el martes 30 de setiembre, 2008.

A las 8:04 p.m., finalizó la Sesión Municipal.

Ana Patricia Murillo Delgado
Secretaria Municipal

Hermes Zumbado Alfaro
Presidente Municipal